

mi-oficial lanza á una publicidad de cincuenta y tantos mil ejemplares. Cuando en el extranjero vean cómo entendemos las medidas preventivas, van á sorprenderse grandemente, pues las hojas subvencionadas, tanto nacionales como extranjeras, á voz en cuello proclaman nuestra civilización.

No creemos que el Gobernador del Distrito, esté haciendo méritos para llegar al puesto de Procurador General de la República á que parece estar designado, pues un Procurador de esa especie, necesita saber, que nadie puede ser molestado en su persona, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, que solo habrá lugar á prisión por delito que merezca pena corporal y que todas las autoridades del país deben respetar y sostener las garantías que otorga la Constitución.

De todas veras desearíamos que el Sr. Lic. Rebollar, ordene al periódico semi-oficial la rectificación de la noticia anterior pues á pesar de todo, nos negamos á creer que sea auténtica.

El Juez Saunders quiere denunciarnos.

En nuestro número 5 dimos la noticia de que el Juez Saunders, autoridad del ramo Penal, se había avocado el conocimiento de una cuestión meramente civil. Nos referimos al proceso Garay, motivado por la acusación que el Sr. Mariano Carrandi, patrocinado por un hijo del Ministro de Justicia é Instrucción Pública, interpuso contra D. Manuel Garay.

Con motivo de la acusación que fué acogida con benevolencia por Saunders, este funcionario proveyó auto de formal prisión contra Garay, quien apeló desde luego.

Ahora bien, no sabemos por que mala voluntad que nos manifiesta el Juez Saunders, dícese que anda haciendo públicas en los corrillos de Belén, sus intenciones para con nosotros, diciendo, que solo espera ver

el resultado de la apelación de Garay para denunciarnos, sólo el sabe por qué delito.

Nos abstenemos de dar crédito á esta noticia, dado que el Juez Correccional es persona prudente, como muchos pueden afirmarlo y sobre todo sensata. Más bien creemos que lo calumnian.

SECCIÓN DE CONSULTAS

Sr. Gilberto Tovar. Tehuacán. Puebla.

En nuestro concepto, el Juez de lo Criminal de Tehuacán no dictó «un auto motivado de prisión,» como la Constitución se lo ordena en el art. 19. Dicho Juez cree, que le bastó decir en su auto que hay motivos suficientes para considerar á Ud. responsable y decretar su formal prisión con ese escuálido fundamento. Nada más erróneo que esa creencia. El respeto que debe guardarse á la libertad del hombre, obligó á los constituyentes á exigir que se motivaran los autos de prisión; y no se motiva un auto guardándose *in pectore* sus fundamentos. En esos autos es forzoso que el Juez exprese la causa del procedimiento, explicando los fundamentos y motivos en que se apoyo. Si el Juez no lo hace, comete un atentado á la libertad individual.

El auto del Juez de Tehuacán está desprovisto de fundamentos y motivos y por tanto, es violatorio del art. 19 de la Constitución. Por ese capítulo, y por el de haber sido Ud. detenido el 24 de Junio de este año y haberse pronunciado el auto el 28 del mismo, es decir, después de las 72 horas que marca la Constitución, procede el recurso de amparo.

No vemos clara la violación del art. 20 Constitucional, salvo el caso en que no se haya hecho saber á Ud. el motivo del procedimiento, ó que no se le haya tomado su declaración preparatoria dentro de las 48 horas, contadas desde que estuvo Ud. á disposición de su Juez, etc. Estos datos no se desprenden de su carta.

Es muy conveniente que promueva Ud. un amparo. Afortunadamente nuestra Suprema Corte sabe ya, que el Juez de lo